

ACTA NÚMERO 16
SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE MAYO DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
Dª. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
Dª. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 5 de mayo de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Dª. Esther Mercedes Álvarez Cappa, Dª María Luisa Cruz Escudero, D. José Juan Martínez Pérez y Dª. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los dieciséis asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros tres más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	1Y9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Y9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las cincuenta y siete resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.012 al 1.068 del corriente año, ambos inclusive; y de las ciento setenta y seis dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 5.138 al 5.313 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO (POR LOTES) DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de abril de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se trata de una contratación de suministros de productos catalogados divididos en veintisiete (27) lotes, dentro de los cuales, se incluyen diferentes artículos por precios unitarios y consumo estimado, ascendiendo el presupuesto base de licitación, para todos los lotes, a un gasto máximo que, para seis (6) meses de duración inicial, asciende a un importe total de doscientos ocho mil doscientos veinticinco euros con sesenta céntimos (208.225,60 €), de los cuales, ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (192.242,08 €) corresponden a la base imponible y quince mil novecientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (15.983,52 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con los diferentes tipos impositivos que le sean aplicables

El plazo de duración es de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) más; se contempla la posibilidad de incremento de unidades y modificación del contrato, y, con cargo al gasto máximo aprobado, solo se abonarán los suministros efectivamente realizados por los precios unitarios ofertados.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro (por lotes) de víveres para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación Provincial de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas URLs de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AAE%2FeEW13%2Fpdjnow%2BEeAtw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P2jRfwU%2FnasTCdvAyIr58g%3D%3D> respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-22105 (víveres), que asciende a un importe total de doscientos ocho mil doscientos veinticinco euros con sesenta céntimos (208.225,60 €) (al tipo impositivo de IVA aplicable que corresponda en función de la tipología del suministro), con el siguiente desglose por lotes:

LOTE	Nombre	B.I.	IVA	TIPO IVA %	PBL (IVA INCL.)
LOTE 1	ALIMENTOS VARIOS I	6.367,98	636,80	10	7.004,78
LOTE 2	ALIMENTOS VARIOS II	552,88	22,12	4	575,00
LOTE 3	ALIMENTOS CON TEXTURA ADAPTADA MODIFICADA	12.898,64	1.289,86	10	14.188,50
LOTE 4	BEBIDAS Y ZUMOS I	4.209,82	420,98	10	4.630,80
LOTE 5	BEBIDAS Y ZUMOS II	8.804,23	1.848,89	21	10.653,12
LOTE 6	POLLO Y HUEVOS I	13.904,55	1.390,46	10	15.295,01
LOTE 7	POLLOS Y HUEVOS II	1.767,31	70,69	4	1.838,00
LOTE 8	CARNE FRESCA	2.807,45	280,75	10	3.088,20
LOTE 9	EMBUTIDOS Y QUESOS I	5.724,41	572,44	10	6.296,85
LOTE 10	EMBUTIDOS Y QUESOS II	2.397,77	95,91	4	2.493,68

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LOTE 11	LEGUMBRES Y PASTAS I	548,18	54,82	10	603,00
LOTE 12	LEGUMBRES Y PASTAS II	2.145,19	85,81	4	2.231,00
LOTE 13	BOLLERIA	8.545,91	854,59	10	9.400,50
LOTE 14	PASTELERIA FRESCA	3.579,24	357,92	10	3.937,16
LOTE 15	PAN	4.475,73	179,03	4	4.654,76
LOTE 16	CARNE CONGELADA	9.006,82	900,68	10	9.907,50
LOTE 17	PESCADO CONGELADO	29.273,18	2.927,32	10	32.200,50
LOTE 18	VERDURAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	4.537,98	181,52	4	4.719,50
LOTE 19	PLATOS PRECOCINADOS CONGELADOS	3.697,27	369,73	10	4.067,00
LOTE 20	CONSERVAS	4.791,82	479,18	10	5.271,00
LOTE 21	ACEITE Y GRASA COMESTIBLE I	2.318,18	231,82	10	2.550,00
LOTE 22	ACEITE Y GRASA COMESTIBLE II	6.346,15	253,85	4	6.600,00
LOTE 23	LECHE	14.735,58	589,42	4	15.325,00
LOTE 24	POSTRES LÁCTEOS	5.611,82	561,18	10	6.173,00
LOTE 25	YOGURES	7.204,81	288,19	4	7.493,00
LOTE 26	VERDURAS Y HORTALIZAS FRESCAS	15.457,93	618,32	4	16.076,25
LOTE 27	FRUTA FRESCA	10.531,25	421,25	4	10.952,50
	TOTAL...	192.242,08	15.983,52		208.225,60

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04
INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR SUBVENCIONES, CONCEDIDAS EN 2024, PARA ASOCIACIONES PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 30 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el día 26/08/24 (ac. núm. 9), resolvió la convocatoria de subvenciones dirigida a las entidades asociativas del Consejo Provincial de Familia.

Entre las entidades beneficiarias de subvención, se encontraba la asociación “CAPA”, a la cual se le concedió una subvención de 2006,14€ para llevar a cabo el proyecto: “Teatro en familia”. Dicha subvención le fue abonada el día 11/09/2024.

De acuerdo con el proyecto presentado, así como la documentación que obra en el expediente, resulta lo siguiente:

- La asociación CAPA debía organizar 4 actuaciones teatrales en municipios de la provincia con población inferior a 10.000 habitantes, entre septiembre y diciembre de 2024.
- Los municipios designados, en principio, para las 4 actuaciones teatrales eran Alhama de Almería, Tíjola, Fiñana y Vélez Rubio.
- Otros posibles municipios para las actuaciones teatrales, elegidos por sus espacios escénicos, eran: Albánchez, Alhabia, Alicún, Arboleas, Armuña del Almanzora, Canjáyar, Cantoria, Chercos, Chirivel, Huécija, Instinción, Olula del Río y Oria.
- Para llevar a cabo las actuaciones teatrales, la asociación iba a contratar 2 profesionales (una actriz y un actor). A este respecto, además de lo afirmado en el proyecto, consta la declaración responsable firmada por la Presidenta de la asociación manifestando que la actividad subvencionada no se llevaría a cabo por personal de la propia asociación.

Tras examinar la documentación justificativa de la subvención, se ha comprobado lo siguiente:

- La asociación no ha llevado a cabo todas las actuaciones teatrales que fundamentaron la concesión de la subvención, incumpliendo con ello lo dispuesto en la base 14. letra “a”. de la convocatoria, pues sólo ha realizado la actuación prevista para el municipio de Alhama de Almería.
- La asociación no ha llevado a cabo las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención tal como se detalla en el proyecto presentado, incumpliendo con ello lo dispuesto en la base 14. letra “a” de la convocatoria, pues ha realizado una actuación teatral en un municipio diferente a los 16 que ella misma designó (municipio de Mojácar).
- La asociación ha concertado la actuación teatral subvencionada con personal vinculado a la propia asociación, concretamente la Presidenta, contradiciendo lo expresado en su proyecto, así como lo manifestado en su declaración responsable fechada el día 9/7/24. Con ello ha incumplido lo dispuesto en la base 14. letra “a” de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d. La asociación no ha comunicado a Diputación ninguna de las modificaciones y alteraciones llevadas a cabo en el proyecto subvencionado, incumpliendo con ello lo dispuesto en la base 14,. letra “d”, de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS), la Diputación puede comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención concedida a la asociación CAP. A tales efectos, el Servicio Jurídico responsable, con fecha 28/4/25, ha informado lo siguiente:

“A la vista de las obligaciones incumplidas por la asociación, procede tener en consideración lo dispuesto en la base 17 de la convocatoria, la cual, en concordancia con el artículo 37 de la LGS, prevé expresamente el reintegro de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora en los siguientes supuestos:

a). Cuando se haya obtenido la subvención ocultando aquellas condiciones que hubieran impedido la subvención.

b) Cuando se haya incumplido la obligación de ejecutar (total o parcialmente) el proyecto para el que se concedió la subvención.

Es de especial trascendencia que la asociación concertara la actuación teatral del municipio de Alhama con la propia Presidenta de la asociación habiendo adoptado así un comportamiento totalmente diferente al que fundamentó la concesión de la subvención. Dicha conducta va en contra de lo dispuesto por el artículo 29.7.”d” de la Ley General de Subvenciones y es causa de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 letras “b” y “f” de la misma”

El órgano competente para incoar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención percibida por la asociación CAPA es la Junta de Gobierno, por ser éste el órgano concedente de la misma.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoar a la asociación CAPA (NIF G16929325) el procedimiento de reintegro total de la subvención percibida (2006,14€) en la convocatoria de subvenciones 2024, dirigida a entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Familia, por haber incumplido las obligaciones recogidas en la base 14, letras “a” y “d”, de la convocatoria.

2º) Conceder a la asociación un plazo de audiencia de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA "DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", DESARROLLADAS EN LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 8 de abril de 2025.

Dentro del Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD), aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en su sesión de 3 de febrero de 2025, documento verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=CV7NxuSKbGipviQiypqCrw==> , se incluyó en el eje de actuación “Almería Activa” y de su programa “Eventos”, el proyecto “Circuitos Provinciales”.

Este proyecto consiste en la agrupación de pruebas de una misma modalidad deportiva con normativas generales iguales o similares y con un premio final en función de la puntuación obtenida en las distintas sedes. Dichas pruebas se realizan a lo largo del año. Entre estas actividades se pueden encontrar: Carreras Populares, Carreras por montaña, bicicleta de montaña (MTB), motocross, automovilismo, frontón, triatlón, tenis u otros.

La participación de la Corporación Provincial está vinculada a la solicitud municipal de los Ayuntamientos sede y organizadores, colaborando principalmente con las Federaciones Deportivas organizadoras de los mismos.

En este contexto, tal y como viene haciéndose desde el año 2.023 se propone de nuevo una convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas Andaluzas, organizadoras de circuitos de promoción deportiva de competición que se desarrollen en la provincia de Almería.

Los objetivos de la convocatoria son:

1. Promocionar la provincia y sus municipios como “territorios activos” y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte.
2. Colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería de 2025, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión de 26 de febrero de 2.025, dentro de la línea de “Subvenciones Promoción Deportiva (Circuitos)”, correspondiente al Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=quhxHt98qNrOrLJxxE9BOA==>

El objeto de esta subvención es una actividad de apoyo económico a entidades deportivas andaluzas que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Esta competencia se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013,

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al amparo del artículo 7.2. c) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Por tanto, dicha competencia ha devenido en impropia.

Al amparo del artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se podrá seguir desarrollando a la vista del informe de no duplicidad emitido por el Técnico Superior de Deporte de fecha 7 de abril de 2025.

Verificable en:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w9cLO814Oe7eMrCj1r4PuA%3D%3D>

El procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones es el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas organizadoras de circuitos de promoción deportiva que se desarrollen en la provincia de Almería (2025).

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rbmVYbNcoHux1qlqdRwPMw%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto de sesenta mil (60.000,00) euros, con cargo a la aplicación 9000 341 48002 del vigente presupuesto.

3º) Efectuar la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en las bases reguladoras de la misma.

Código Seguro De Verificación	1Y9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Y9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO LEVANTAMIENTO DE PESAS EL EJIDO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 30 de abril de 2025.

Mediante acuerdo núm. 15 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 01 de abril de 2025, se aprobó incoar al Club Deportivo Levantamiento de Pesas El Ejido, con N.I.F núm. G04898672, procedimiento de pérdida total de derecho al cobro de la subvención concedida para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería 2024, al objeto de financiar el proyecto denominado “Copa de su Majestad El Rey y de la Reina 2024”, por importe de tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuarenta y seis (3.454,46) euros.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=uxfi3323fVsMcyZqPkZoLA==>

Concedido un trámite de audiencia de diez días hábiles, el Club Deportivo Levantamiento de Pesas El Ejido no ha presentado alegaciones, ni documentación alguna.

Por ello, procede finalizar el procedimiento de pérdida total del derecho al cobro, por los motivos que ya se reseñaron en el acuerdo de incoación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Club Deportivo Levantamiento de Pesas El Ejido, con N.I.F núm. G04898672, por importe de tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuarenta y seis (3.454,46) euros, para el proyecto denominado “Copa de su Majestad El Rey y de la Reina 2024”.

2º) Finalizar el procedimiento de pérdida total del derecho al cobro indicado.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO NÚM. 41 T.M. ABLA", NÚMERO 9PG2021, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: "Sustitución sondeo de captación de aguas subterráneas para abastecimiento núm. 41 T.M. Abla", número 9PG2021.

Contratista: Instalaciones y Construcciones Almería, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.555,90 euros.

Núm. documento: 320210010142.

Importe garantía complementaria: 2.555,90 euros.

Núm. documento: 320210010143.

Avales, ambos, de: Garantía S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Sustitución sondeo de captación de aguas subterráneas para abastecimiento núm. 41 T.M. Abla", número 9PG2021.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Abla y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-7101, A LA A-327 EN HUÉRCAL-OVERA POR TABERNO", NÚMERO 16RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7101, a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno, número 16RVP2023.

Contratista: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.

Importe garantía: 8.078,51 euros.

Núm. documento: 320230007820

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato la obra “Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7101, a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno”, número 16RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones			Página	13/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acuerdo 09

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALSODUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 12DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000, se está ejecutando la obra número 12 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a MONTAJES REQUENA IBÁÑEZ SLL en la cantidad de treinta y nueve mil ciento treinta y siete euros con noventa céntimos (39.137,90€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciada hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 12DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

**ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA
"ABASTECIMIENTO EN ALCOLEA", NÚMERO 120PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, aportaciones adicionales ayuntamiento 2022, cuatrienal ayuntamientos otras aportaciones, cuatrienal diputación otras aportaciones, se está ejecutando la obra número 120 denominada "Abastecimiento en Alcolea", adjudicada a EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL en la cantidad de ciento treinta y tres mil cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos (133.056,25€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso."

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Abastecimiento en Alcolea" 120PPOS20-23BI, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata;

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

RECEPCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CENTRO 3ª EDAD EN LA MOJONERA", NÚMERO 8PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Ampliación Centro 3ª Edad en La Mojonera", (8PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios Sociedad Limitada, en el precio de doscientos cincuenta mil doscientos noventa y seis euros con dieciséis céntimos (250.296,16).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 28 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Ampliación Centro 3ª Edad en La Mojonera", (8PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE TANATORIO EN FELIX",
NÚMERO 93PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se encuentra incluida la obra denominada "Ampliación de tanatorio en Felix", (93PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A., en el precio de setenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos (71.438,40).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 13 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Ampliación de tanatorio en Felix", (93PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	1Y9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Y9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS EN ALCUDIA DE MONTEAGUD", NÚMERO 25PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Construcción tanatorio municipal y otras dependencias en Alcudia de Monteagud

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 718,69

Diputación 13.099,15

13.817,84 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 383,86 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	1Y9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Y9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALSODUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 12 DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación	631,09	
DUS5000 (IDAE)	375,59	
	1.006,68	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 27,97 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:
- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
 - Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCONTAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 6DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcontar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL

Diputación 1.487,54

Dus5000 (idae) 1.730,59

3.218,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 89,40 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	24/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2023

Certificación número: 7

Obra: Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 80.355,70
80.355,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.232,26 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES APRECIADOS EN:

1º) PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS PARA LAS OBRAS A EJECUTAR POR ÁREA DE FMAA. ZONA 2 INTERIOR-CENTRO", NÚMERO 33SER2022-L2.

2º) EL ACUERDO NUMERO 39 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, NÚMERO 33SER2022-L2.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 14 de abril de 2025, adoptó el acuerdo número 39 de adjudicación del contrato de servicios denominado "Estudios geotécnicos y geológicos para las obras a ejecutar por Área de FMAA. Zona 2 Interior-Centro" (referencia 33SER2022-L2), a la empresa ICC CONTROL DE CALIDAD SL (B04122883), por el precio de ochenta mil euros (80.000,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución desde la formalización hasta el 30 de junio de 2025, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 17,50 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En la actualidad, y con motivo de llevar a cabo la formalización del contrato, se advierte la existencia de un error material, tanto en el referido acuerdo como en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, en relación al plazo de ejecución, al haberse consignado dicho plazo, a contar desde la formalización del contrato y hasta el día 30 de junio de 2025, en lugar del plazo real de ejecución que sería de dos (2) años a contar desde la formalización del contrato, tal y como se desprende de los propios documentos que conforman el expediente y que estuvieron a completa disposición de las empresas licitadoras en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Así:

1. El correspondiente pliego de prescripciones técnicas, establece.

- En su cláusula 8, denominada Plazo de ejecución del servicio, que "El plazo de ejecución del contrato será de dos años renovables a DOS más (2+2)"
- En su cláusula 11, denominada Presupuesto de licitación, que "El presupuesto de licitación se fija en ochenta mil euros (80.000) por un periodo de 2 años".

2. La memoria justificativa de la contratación, elaborada por el Servicio de Planificación y Gestión, dispone en su cláusula 3, referente a la duración del contrato, que "La ejecución

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del contrato será de dos años renovables a DOS más (2+2)”.

3. En el propio pliego de cláusulas administrativas particulares y, en el que existe el referido error material, se puede observar:

- Tanto el presupuesto base de licitación como el valor estimado del contrato está basado en el periodo de 2 años establecidos por los documentos señalados en los apartados anteriores 1 y 2.
- En el apartado prórroga del contrato, se establece la indicación 2+2, tal y como indican los documentos de los apartados 1 y 2, que detalla los dos años iniciales de ejecución más los dos años de prórroga opcional y en los que se basa el cálculo del valor estimado del contrato.

Esta circunstancia supone la existencia de errores materiales tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de servicios de referencia, como en el propio acuerdo de adjudicación descrito, los cuales han de ser corregidos de oficio.

Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, estableciendo que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Rectificar el error material detectado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de servicios denominado "Estudios geotécnicos y geológicos para las obras a ejecutar por Área de FMAA. Zona 2 Interior-Centro" (referencia 33SER2022-L2), quedando fijado el plazo de duración del contrato en un periodo de dos (2) años a partir de la formalización del correspondiente contrato, ajustándose a lo indicado, tanto en la memoria justificativa para la contratación remitida por el Servicio de Planificación y Gestión, como en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación, e incluido a los apartados del pliego rectificado referentes al presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y prórrogas del mismo.

2º) Rectificar el error material detectado en el acuerdo número 39 adoptado por esta Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de abril de 2025:

Donde dice:

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Estudios geotécnicos y geológicos para las obras a ejecutar por Área de FMAA. Zona 2 Interior-Centro” (referencia 33SER2022-L2), a la empresa ICC CONTROL DE CALIDAD SL (B04122883), por el precio de ochenta mil euros (80.000,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €) de base, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución desde la formalización hasta el 30 de junio de 2025, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 17,50 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Debe decir:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Estudios geotécnicos y geológicos para las obras a ejecutar por Área de FMAA. Zona 2 Interior-Centro” (referencia 33SER2022-L2), a la empresa ICC CONTROL DE CALIDAD SL (B04122883), por el precio de ochenta mil euros (80.000,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €) de base, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de dos años a contar desde la formalización del correspondiente contrato, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 17,50 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02
PROGRAMA ALMERÍA ACTIVA SALUD 2025 Y SU PROYECTO ESCUELAS
DE DEPORTE SALUD 2025

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 30 de abril de 2025.

En el Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD) aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 3 de febrero de 2025, acuerdo número 9, verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CV7NxuSKbGipviQiypqCrw>==, se incluyó, dentro del eje de actuación “Almería Activa”, su programa “Almería Activa Salud”, y, para su desarrollo, contemplaba el proyecto denominado: Escuelas de Deporte Salud 2025.

Este programa tiene su encaje en las competencias propias que, de modo genérico, en materia de asistencia municipal, prestación de servicios supramunicipales y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, el artículo 36.1 b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones. Así mismo, y de modo específico, el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuando atribuye a las Diputaciones la asistencia municipal en materia de promoción del deporte de ocio municipal.

Para la ejecución de dicho proyecto se plantean los siguientes objetivos:

- a.- Promover que todos los municipios de la provincia de Almería cuenten con una oferta básica de instalaciones y servicios deportivos, así como con una estructura de personal técnico cualificado.
- b.- Promocionar la provincia y sus municipios como “territorios activos” y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte.
- c.- Impulsar la cohesión y participación social en la provincia, utilizando el deporte como vehículo de intervención.

Desde el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se presta asistencia técnica a los municipios para gestionar los servicios deportivos en su ámbito territorial, pero, además, se proponen proyectos de actuación en zonas de carácter intermunicipal que favorecen la realización de actuaciones concertadas que serían difíciles de abordar por un solo ayuntamiento.

El Área, especialmente a través del Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas y de los equipos técnicos que realizan su trabajo en las cuatro zonas de gestión, atiende las peticiones de todos los Ayuntamientos que puedan estar interesados en el diseño y ejecución en común de los diferentes proyectos y actuaciones que componen el Plan Provincial de Deporte 2025, como es el caso del proyecto objeto de este expediente.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este programa será ejecutado como se indica en el informe del Técnico Superior de Deportes de fecha 11 de abril de 2025, verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jRs9HYd9F1EntK0HdRe3Sw%3D%3D> y su normativa correspondiente: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmtROIKONJM0Xiixyt8mnw%3D%3D>, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22617 Programa de Actividades Deportivas Zonales, del gasto relacionado con el Programa Almería Activa Salud y su proyecto Escuelas de Deporte Salud, por un total de diecisiete mil novecientos euros (17.900,00 €). Dicho gasto contiene las siguientes actuaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios técnicos especializados para el proyecto de Escuelas de Deporte Salud 2024 2ª anualidad del contrato adjudicado (gasto aprobado)	Ya aprobado 71.036,68 €
Transporte Encuentros de Escuelas de Salud	17.900,00 €
Servicios técnicos especializados para el proyecto de Escuelas de Deporte Salud 1ª anualidad del contrato adjudicado (prórroga)	79.148,32 €
Total gasto a aprobar (IVA incluido)	17.900,00 €

Las contrataciones menores para el desarrollo del proyecto se efectuarán de conformidad con la resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el programa Almería Activa-Salud, integrado por su proyecto Escuelas de Deporte Salud 2025, así como su normativa, en los términos contenidos en el informe del Técnico Superior de Deportes citado en la parte expositiva, y cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.

2º) Autorizar un gasto de diecisiete mil novecientos euros (17.900,00 €) para la ejecución de los gastos de transporte del proyecto, aplicación presupuestaria 9000 341 22617 Programa de Actividades Deportivas Zonales.

3º) Publicar el programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE SENDERISMO PARA EL PROYECTO “SENDEROS 2025-26”.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 30 de abril de 2025.

En el Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD) aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en su sesión del día 3 de febrero de 2025, documento verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CV7NxuSKbGipviQiyqCrw>, se incluye dentro del Eje Almería Activa, el programa “Natura”. El citado programa se desarrolla en varios proyectos, entre los que se incluye, el proyecto “Senderos”.

En el segundo semestre de este año, se inicia el desarrollo de actividades de senderismo del citado programa, y se precisa para su puesta en marcha la contratación de los servicios técnicos correspondientes.

Con el presente contrato, se pretende disponer de ese servicio, lo que se justifica de conformidad con lo que exige el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De orden del Diputado delegado del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo del Área inició la tramitación del correspondiente expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta criterios técnicos y económicos de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Dichas prescripciones han sido redactadas sobre la base de la memoria descriptiva del Técnico Superior del Servicio de Deportes, a la que hace referencia el artículo 63.3 a) LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de los servicios técnicos de senderismo para el proyecto de “Senderos 2025-26”, mediante procedimiento abierto, con criterios técnicos y económicos de adjudicación evaluables mediante fórmulas, y tramitación ordinaria.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas

Código Seguro De Verificación	LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	31/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administrativas particulares:

- **url:**
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Fq4kJJGGhOKYR2r%2BUAcDg%3D%3D>

Así como por el pliego de prescripciones técnicas:

- **url:**<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cqYd8Mv%2B7MiH3KI5Gz5q%2BQ%3D%3D>

2º) Dicha contratación se aprueba con un presupuesto máximo de cincuenta y tres mil doscientos treinta y tres euros con treinta y cinco céntimos (53.233,35 €) IVA incluido, quedando el adjudicatario obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario; sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato quede definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Diputación.

Gasto máximo autorizado	I.V.A. (21%)	Total gasto máximo
43.994,50 €	9.238,85 €	53.233,35 €

El gasto tiene el carácter de plurianual conforme se indica a continuación, estando condicionada la segunda anualidad a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio de 2026.

Anualidad	Total
2025	38.715,16
2026	14.518,19
	53.233,35

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica [www. dipalme.org](http://www.dipalme.org).

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 12:05:15
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 11:50:02
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lY9hAcqTrdTQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

